



SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

135-23.09

NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB

Santiago de Cali, 21 de abril de 2017

Referencia: PAC-031-13 CAIF-052-10

Contra: CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex Alcalde del Cerrito C.C 6287349; JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA Planeación C.C 16857195; JOSE MOSQUERA Contratista C.C 94265190. Poliza Suramericana 3005000004501

A notificar: JOSE MARCIAL MOSQUERA RIVILLAS Contratista C.C 94265190

El suscrito jefe de la Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Valle, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 a 60 del decreto 19 de 2012, concordante con el artículo 69 del CPACA, notifica por aviso en página web de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, al deudor JOSE MARCIAL MOSQUERA RIVILLAS Contratista C.C 94265190, pendiente de notificar dentro del proceso de la referencia, de la Resolución No. No. 377 del veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013). (2 folios), que ordena mandamiento de pago dentro del proceso PAC-031-13 CAIF-052-10.

Los deudores fueron citados para la notificación personal del Auto reseñado en precedencia, a las direcciones que aparecen dentro del expediente, las recurridas en circularización, siendo la última la referida por la DIAN (CR 3 ESTE No 3-14 BRR CEIBA VERDE El Cerrito Valle), dándose que no ha comparecido (a) para la notificación personal.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo dispuesto en la Resolución de Trámite No. 045 del 19 de abril de 2017, se procede a efectuar la notificación por **AVISO EN PAGINA WEB**, la notificación se entenderá surtida para el deudor a notifica a partir del día siguiente a la publicación en página web y estará publicada por el término de 15 días hábiles (A-830 Estatuto Tributario), durante este término los deudores podrán, cancelar la deuda con sus intereses o presentar excepciones que señala el (A-831 Estatuto Tributario), decisiones que deberán allegarse por escrito a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. (Oficina de Centro de Atención al Ciudadano y Control de la Información CACCI, ubicada en el piso 6° del Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca – Cali)

Así mismo, se indica que concurrentemente con la publicación en la página web de la Contraloría, el presente aviso se publicará en la Cartelera del Piso 5 del Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca, en donde se encuentra ubicada la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, por un término de quince (15) días contados desde el día siguiente a la publicación en la página web.

Para el efecto pertinente, a continuación se publica la imagen completa del original que corresponde al Mandamiento de pago.

JOSE JULIAN ROJAS MONCALEANO
Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

: Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

135-23.09

**RESOLUCIÓN DE TRÁMITE No. 377
LIBRA ORDEN DE PAGO**

Santiago de Cali, veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013).

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro No. PAC-031-13

Contra: CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex Alcalde Municipal del Cerrito – VALLE C.C 6287349; JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, Ex – Director de Planeación Municipal de El Cerrito (Valle) C.C 16857195 y JOSE MOSQUERA Contratista C.C 94265190.

Garante: Suramericana S.A. NIT 890.903.407-9 (*Antes Agrícola de Seguros NIT 860.002.527-9 Póliza No. 3005000004402*)

El Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Valle, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, por conducto de la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales, de conformidad con lo previsto en el Artículo 53 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes, dentro del expediente CAIF-052-2010, proferió el Auto No. 563 del 28 de septiembre de 2012, contentivo de un Fallo con Responsabilidad Fiscal, en cuantía de DOCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DIECINUEVE PESOS MONEDA LEGAL \$12'213.019.00.), contra CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex Alcalde Municipal del Cerrito – VALLE C.C 6287349; JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, Ex – Director de Planeación Municipal de El Cerrito (Valle) C.C 16857195 y JOSE MOSQUERA Contratista C.C 94265190; Compañía SURAMERICANA DE SEGUROS NIT 890.903.407-9, antes Agrícola de Seguros, Póliza No 3005000004402, por detrimento causado al erario de la mencionada entidad territorial.

En el Fallo con Responsabilidad Fiscal ejecutoriado el 05 de agosto de 2013, se vincula como tercero civilmente responsable, a la Compañía de Seguros Suramericana S.A. NIT 890.903.407-9 (*antes Agrícola de Seguros NIT 860.002.527-9*) con la Póliza No 3005000004402

En el Fallo y en los oficios citatorios aparecen las siguientes direcciones: 1) CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA Carrera 10 No 6-54 Barrio El Centro El Cerrito-Valle. 2) JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA: Unidad Residencial Plazuela de Las Mercedes Casa G-21, de Palmira (Valle); 3) REPRESENTANTE LEGAL Seguros Generales Suramericana S. A. Calle 64 No. 5BN-146 L 50 Centro Empresa Cali (Valle). 4) JOSE MOSQUERA Calle 2ª 8B-08 El Cerrito-Valle

Conocido el Auto No. 563 del 28 de septiembre de 2012, contentivo del Fallo con Responsabilidad Fiscal y dentro de los términos de Ley, el señor CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA a través de la doctora MARITZA ELIZABETH SIMBALA PATIÑO, quién lo



Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

apoderaba en el proceso, interpone recurso de reposición contra la providencia contentiva del fallo mencionado.

Mediante Auto No 383 del 26 de abril de 2013, la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales resuelve el recurso de reposición, confirmando el fallo y concediendo el recurso de apelación.

Mediante Auto No.017 del 04 de julio de 2013, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, resuelve el Recurso de Apelación y Grado de Consulta, confirmando íntegramente el Auto No 383 del 26 de abril de 2013, emitido por la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales.

Surtidas las etapas procesales pertinentes, la providencia quedó debidamente ejecutoriada el 05 de agosto de 2013, constituyendo a cargo de los demandados y su garante, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero conforme lo señala el artículo 68 de CCA, artículos 488, 497 y 562 del CPC, de la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000.

En mérito de lo expuesto, la SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex Alcalde Municipal del Cerrito – VALLE C.C 6287349; JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA, Ex – Director de Planeación Municipal de El Cerrito (Valle) C.C 16857195 y JOSE MOSQUERA Contratista C.C 94265190; Compañía SURAMERICANA DE SEGUROS NIT 890.903.407-9, antes Agrícola de Seguros, Póliza No 3005000004402. A favor del Municipio de El Cerrito (Valle), NIT. 800.100.533-5.

a) Por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DIECINUEVE PESOS MONEDA LEGAL \$12'213.019.00,**) como capital principal,

b) Por los intereses de mora liquidados conforme a la ley.

c) Por las costas del proceso.

SEGUNDO: Notificar el presente mandamiento de pago personalmente a los ejecutados, previa citación, para que comparezcan dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado notificar por correo certificado conforme a lo dispuesto en los artículos 826 y 566 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Cítese a la Compañía Suramericana de Seguros S. A., NIT 890.903.407-9, por conducto de su representante legal para que de conformidad con lo reglado en el Artículo 830 del Estatuto Tributario, pague la indemnización indicada en las Póliza No. 3005000004402, la acción coactiva se dirigirá contra la referida compañía de seguros, hasta la concurrencia de lo que a ella corresponda, con sus intereses moratorios y costas, según lo indicado en el artículo 92 numeral 3 de la Ley 42 de 1993 y artículo 1080 del Código de Comercio.



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA

CUARTO: La obligación objeto de este Mandamiento de Pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, a la entidad territorial afectada o a nombre de La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en la Cuenta de Ahorros No. 010-90384-7 del Banco de Occidente; término durante el cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo de cobro, por ser de trámite, no procede recurso alguno, pero podrán proponerse las excepciones de conformidad con los artículos 831 y 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Subdirector Operativo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Henry Torres Castro. Profesional Universitario